



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. DIECINUEVE (19) de ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

RADICADO: 080013110003-2021-00123-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: EUSEBIO CHARRIS RAMIREZ.

DEMANDADO: LUZBY DEL SOCORRO CASTRO CARO.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante presentó el 13 de diciembre de 2021 vía correo electrónico recurso de reposición contra la sentencia proferida en audiencia el 7 de diciembre de 2021.

Sin embargo, el Despacho no se detendrá a su estudio, toda vez que, los recursos que se pretenden incoar en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. Por tal razón, se procederá a rechazar de plano el recurso por improcedente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia el 7 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.



Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 006

FECHA: 20 DE ENERO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
19 DE ENERO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0158bf55ae437be6d67298c3058c118feaa15d9c32d923f4623d70553358601f

Documento generado en 19/01/2022 01:35:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>